



# La realidad de la SUNAFIL

Coalición sindical de la SUNAFIL  
SUIT SUNAFIL – SI SUNAFIL



# Índice

- 1 Realidad normativa
- 2 Realidad problemática
- 3 Función de la comisión
- 4 Solicitud



**La SUNAFIL es la entidad encargada de tutelar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.**

# Realidad normativa

La SUNAFIL existe como la entidad encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

la SUNAFIL se creó a través de la Ley 29981, con el propósito de vigilar el cumplimiento de normas en una relación laboral, entre ellas, la normativa de derecho laboral colectivo.

¿En esta entidad se cumplen los derechos de los trabajadores?

¿En esta entidad se respetan los convenios colectivos?

## Ley 29981

Ley que crea la SUNAFIL y la establece La SUNAFIL como la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo y como tal dictará normas y establecerá procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en su competencia, con la participación de otras entidades del Estado y los gobiernos regionales.

## Decreto Supremo N° 010-2003-TR

"Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la así optaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza".

## Decreto Supremo N° 011-92-TR

Artículo 34.- En concordancia con lo dispuesto en los Artículos 9° y 47° de la Ley, en materia de negociación colectiva, la representación de todos los trabajadores del respectivo ámbito, a excepción del personal de dirección y de confianza, será ejercida por el sindicato cuyos miembros constituyan mayoría absoluta respecto del número total de trabajadores del ámbito correspondiente. (...).



Organización  
Internacional  
del Trabajo

CONVENIO 98

CONVENIO 151

## Constitución Política del Peru

artículo 28° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado reconoce el derecho a la negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

# REALIDAD PROBLEMÁTICA



## Convenios y acuerdos que no se han cumplido ni respetado

Ambos sindicato, tanto el SI SUNAFIL como el SUT SUNAFIL tenemos una serie de convenios y acuerdos con la SUNAFIL, tanto como organización sindical por separado, como COALICIÓN.

Lo que evidencia el incumplimiento de la SUNAFIL que se encarga de vigilar precisamente el cumplimiento de este tipo de acuerdos, sometiendo, incluso, a multas cuantiosas a los sujetos inspeccionados ante el incumplimiento de acuerdos con los sindicatos.

En ese sentido, hasta la fecha SUNAFIL ha incumplido con la lista que se detalla en esta oportunidad.

- Otorgamiento de uniformes para el personal inspectivo: Periodo 2021, 2022 y 2023.
- Entrega de equipos telefónicos (Punto N° 20-Acta de fecha 23-09-2022): Periodo 2023.
- Ropa de Trabajo al Personal Del D. Leg. 1057 (Punto N° 16-Acta de fecha 09-09-2022).
- Ropa de Trabajo Personal Inspectivo (Conciliación 06/12/2017)
- EPPS para trabajadores que realizan labores de conducción de vehículos Punto N° 17-Acta de fecha 09-09-2022).
- EPPS para trabajadores que realizan notificaciones, motorizados, asistentes y archivos (Punto N° 18-Acta de fecha 09-09-2022).
- Entrega de uniformes (TARJETA DE DEBITO/GIFT CARD) (Punto N° 2-Acta de Fecha 14/10/2022).
- Otorgamiento de uniformes para el personal inspectivo: Periodo 2022 (Acta de Acuerdo de Convención Colectiva de fecha 14 de mayo de 2013).
- Modificación de Acta Parcial de fecha 28/09/2017 solo en lo relacionado a la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de fortalecer la capacitación.
- Canasta Navideña (Acta de Acuerdo Parcial Conciliación Virtual 23/09/2022).
- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de fortalecer la capacitación (Acta de Acuerdo Parcial Conciliación Virtual 23/09/2022).
- Cursos, programas de especialización y/o diplomados de capacitación (Acta de Acuerdo Parcial Conciliación Virtual 23/09/2022).
- Monitoreo de Factores de Riesgo (Acta de Acuerdo Parcial Conciliación Virtual 23/09/2022).
- Encuesta de Clima Laboral (Acta de Acuerdo Parcial Conciliación Virtual 23/09/2022).
- Pago íntegro del bono por función inspectiva.

# FUNCIÓN DE LA COMISIÓN


La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que preside el congresista Pasi6n D6vila Atanacio (BM), aprob6 por unanimidad su plan de trabajo para el periodo legislativo 2023-2024 donde plantea trabajar pol6ticas de consensos laborales y econ6micos y el cumplimiento de los derechos fundamentales y laborales de los trabajadores del pa6s.

Tambi6n se propone promover el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados

Debemos de indicar que la huelga indefinida que se levant6 el 23 de noviembre del 2023 se ratific6 un acuerdo que derivo de un convenio colectivo el otorgamiento de una canasta navide6a en favor de todos los trabajadores de la instituci6n, a pesar de SUNAFIL de tener el presupuesto y adem6s la obligaci6n de cumplir el convenio, el MEF decide no dar pase al pago indicando que es nulo el convenio (pese a que la nulidad solo la declara el Poder Judicial y el plazo de impugnaci6n ya venci6 al ser el convenio de setiembre del 2022), necesitamos acciones urgentes y concretas para el cumplimiento inmediata de este beneficio.

# Solicitud

Los trabajadores no tenemos otro medio que reclamar los incumplimientos ante un diálogo poco fructífero con las autoridades que acudiendo a medidas de fuerza y a la presión de los Congresistas, está pendiente nuestra escala remunerativa de hace 10 años en donde se nos da una hoja de ruta en la ley de presupuesto en donde el principal protagonista el Ministerio de Economía y Finanzas y ya sabemos que pasa cuando el MEF interviene para atender los derechos de los trabajadores poco o nada salvo se de una intervención real por parte de la Comisión y de ustedes señores protagonistas, otro grave problema es la existencia del régimen CAS dentro de la SUNAFIL, pese a que la Ley N° 29981 Ley de creación de la SUNAFIL indico que expresamente todo el personal debía pertenecer al régimen laboral de la actividad privada.



solicitamos la intervención de la Comisión para citar al Superintendente de la SUNAFIL, el Ministro de Trabajo y Ministro de Economía y Finanzas así como realizar las visitas que sean necesarias en compañía de los dirigentes de la coalición, nos comprometemos en nuestra labor diaria a fortalecer la institución en pro de los derechos de los trabajadores pero lo que pedimos señores Congresistas es que velen por nuestros derechos porque SUNAFIL a pesar de que debe ser ejemplo es uno de los más grandes incumplidores de los derechos laborales y esperamos que con su intervención esto se corrija inmediatamente.

**Gracias por su  
atención**

**COALICION  
SINDICAL DE LA  
SUNAFIL**